

Reglamento del Comité de Auditoría

ULTRABURSATILES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

COMITÉ DE AUDITORIA

REGLAMENTO

Según Circular 014 de 2009 de la SFC

BOGOTA D. C. JULIO DE 2009

CONTENIDO

- 1. Definición y Objetivo del Comité de Auditoría**
- 2. Conformación del Comité de Auditoría**
- 3. Reuniones.**
 - 3.1 De la periodicidad de las reuniones, sus dignatarios y registro de las decisiones.**
 - 3.2 Del quórum y otros asistentes.**
 - 3.3 Del desarrollo de la reunión.**
- 4. Funciones.**
- 5. Informes.**

1. Definición y Objetivo del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría es el órgano de control de la Sociedad encargado por la Junta Directiva para la vigilancia de la gestión y la efectividad del sistema de control interno. Es el encargado de la evaluación del sistema, así como a su mejoramiento continuo, sin que ello implique una sustitución de la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva.

Así, su objetivo primordial es apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad de los sistemas contables y financieros de la Sociedad y vigilar que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias financieras determinadas por ULTRABURSATILES S.A

2. Conformación del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría estará integrado por cinco (5) miembros designados por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año, de los cuales al menos tres (3) deberán pertenecer a dicho órgano colegiado. En todo caso los miembros continuarán en su cargo hasta tanto la Junta designe nuevos miembros.

Las personas designadas como miembros del Comité deberán ser personas con conocimiento de los temas relacionados con las funciones designadas a este órgano, tener experiencia en el sistema financiero o bursátil de por lo menos 5 años, ser mayores de 35 años y no haber sido objeto de sanción de suspensión por una entidad de autorregulación del mercado.

Las funciones de los miembros del Comité de Auditoría cesarán por el cumplimiento del plazo por el cual han sido nombrados, por voluntad propia o por la no renovación en su cargo de miembro de la junta directiva de Ultrabursátiles, cuando corresponda.

3. Reuniones del Comité de Auditoría.

3.1 De la periodicidad de las reuniones, sus dignatarios y registro de las decisiones.

Las reuniones del Comité se harán cada dos meses en forma ordinaria, en el sitio, fecha y hora que el mismo comité fije, y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, por al menos dos (2) de sus miembros actuando conjuntamente, el Presidente o el Vicepresidente Contralor.

Los miembros del Comité de Auditoría deberán aprobar anualmente el cronograma de las reuniones ordinarias.

El Secretario del Comité o el Presidente de la sociedad realizarán las citaciones a dichas reuniones mediante comunicación enviada por correo electrónico a la

dirección registrada de cada uno de sus miembros, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.

El comité tendrá un Presidente elegido por el mismo para períodos de un (1) año, quien ejercerá funciones de dirección, coordinación y representación del Comité ante la Junta Directiva.

Como Secretario del Comité de Auditoría actuará el Vicepresidente Contralor o quien haga sus veces, quien dentro de sus funciones tendrá la de preparar las reuniones y la logística de las mismas, recordar las tareas pendientes, preparar la documentación que debe revisar el Comité, llevar las actas de las reuniones de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 189 del Código de Comercio, conservar y custodiar los soportes y anexos de cada una de las actas.

Las actas serán enviadas a los miembros del Comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada reunión y deberán ser aprobadas en la siguiente sesión, salvo que se decida algo distinto en la sesión correspondiente.

3.2 Del quórum y otros asistentes.

El comité podrá deliberar y decidir válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros y tomar decisiones con la mayoría simple de los votos presentes.

Igualmente podrá adoptar decisiones mediante el mecanismo de reuniones no presenciales siguiendo al efecto las reglas señaladas en el Código de Comercio.

A las reuniones del Comité asistirá la Presidente de la sociedad con voz pero sin voto y se invitará a los Vicepresidentes de la Sociedad, al Gerente de Riesgo y al Oficial de Cumplimiento, sin perjuicio de las personas pertenecientes a la administración de la sociedad o ajenas a ellas que el Comité quiera invitar para apoyar su labor o ilustrar algún tema.

3.3 Del desarrollo de la reunión.

Con el fin de darle eficacia y agilidad a las reuniones, racionalizar el tiempo de las mismas y preparar la documentación necesaria, el Secretario del Comité acordará con su Presidente el temario que se desarrollará en cada reunión y se informará el mismo a los miembros del comité y a los demás asistentes en la misma comunicación que cite la reunión.

En todo caso dentro del orden del día siempre se considerarán los siguientes temas:

a) Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación.

b) Evaluar el informe del Vicepresidente Contralor.

c) Temas Informativos

Las reuniones podrán suspenderse en cualquier momento y reanudarse en la fecha que indique el Comité.

4. Funciones

Otras funciones del Comité de Auditoría son las siguientes:

- i. Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI.
- ii. Señalar las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.
- iii. Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- iv. Velar que los administradores suministren la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- v. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- vi. Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la junta directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
- vii. Diseñar, implementar y evaluar programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala la violación de leyes, reglamentos o políticas internas.
- viii. Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.

- ix. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.
- x. Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, contraloría, contralor normativo u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- xi. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la junta directiva u órgano equivalente, en relación con el SCI.
- xii. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- xiii. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
- xiv. Presentar al máximo órgano social, por conducto de la junta directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.
- xv. Elaborar el informe que la junta directiva deberá presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del SCI, el cual deberá incluir entre otros aspectos:
 - a. Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la entidad.
 - b. El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
 - c. Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
 - d. Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - e. Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
 - f. Si existe o no un departamento de auditoría interna o área equivalente. Si existe, presentar la evaluación de la labor realizada por la misma, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados. En caso de no existir, señalar las razones concretas por las cuales no se ha considerado pertinente contar con dicho departamento o área.
- xvi. Las demás que le fije la junta directiva, en su reglamento interno.

5. Informes.

El Comité de Auditoría deberá presentar los siguientes informes:

- a. Presentar a la Junta Directiva, por lo menos cada tres meses un informe sobre los aspectos más importantes sobre el seguimiento hecho a los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación.
- b. Elaborar el informe que la Junta Directiva deberá presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del SCI, de que trata el ordinal XV del numeral 3º anterior.
- c. Presentar a la Junta Directiva un informe sobre el estudio hecho a los estados financieros de que trata el ordinal VI del 3º anterior.
- d. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, el Comité podrá disponer la elaboración de un informe especial con destino a la Junta Directiva y al Presidente.